

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanoer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augueta Real Familia.

(Gaceta del 27 de enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras. — Expropiaciones

Rectificada por el señor Alcalde de Miera la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser ocupados con las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Solares, de orden del señor Gobernador civil, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días, para que los interesados presten sus

reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento, dictado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

Quintín Acebo Higuera, de Miera; Dionisia Gómez Higuera, de id.; Rafael Casar Gómez, de id.; Aquilino Gómez Lavín, de id.; Santiago Carcaba Gómez, de id.; Isabel Acebo Higuera, de id.; Guadalupe Ruiz, de id.

Aquilino Gómez Lavín, de Miera; Benita y Nicasia Acebo, de Madrid; Eduardo Gómez, de Miera; Eulalia Lavín Trápaga, de id.; Aquilino Gómez Lavín, de id.; Agustín Lavín Ruiz, de id.; Teresa Gómez Lavín, de id.

Eugenia Ruiz, de Miera; Modesta Lavín, de id.; Benigna Gómez, de id.; Modesta Lavín, de id.; Guadalupe Ruiz, de id.; Fulgencio Lastra, de id.; Cándido Lavín, de id.; Luciana Higuera, de id.; Francisca Mier, de id.

Isabel Acebo Higuera, de Miera; Isabel Acebo Higuera, de id.; Modesta Lavín Gómez, de id.; Teresa Gómez Lavín, de id.; Isabel Acebo Higuera, de id.; Cándido Lavín Maza, de id.; Agustín Lavín Ruiz, de id.

Isabel Acebo Higuera, de Miera; Benita Acebo, de Madrid; Aquilino Gómez Lavín, de Miera; Luciana Higuera, de id.; Nicasia Acebo, de Madrid; Benita Acebo, de id.; Aquilino Gómez Lavín, de Miera; Esperanza Lavín Maza, de Madrid; Marcos Gómez Ruiz, de Miera.

Dionisio Ruiz, de Miera; Cándido Lavín, de id.; Filomena Lavín,

de id.; Dionisia Gómez Higuera, de id.; Antonio Gómez Lavín, de id.; Dionisio Ruiz Mier, de id.; Isidoro Ruiz, de id.; Isabel Acebo, de id.; Teresa Gómez Lavín, de id.; Francisca Mier, de id.

Modesta Lavín Gómez, de Miera; Aquilino Gómez Lavín, de id.; Modesta Lavín Gómez, de id.; Marcos Gómez Ruiz, de id.; Filomena Lavín Gómez, de id.; Wenceslada Gómez Acebo, de id.; Dionisio Ruiz Mier, de id.; Aquilino Gómez Lavín, de id.; Dionisia Gómez Higuera, de id.; Valeriana Ruiz Ruiz, de id.; Marcelina Ruiz Ruiz, de id.; Guadalupe Ruiz Mier, de id.; Herederos de María Gómez Acebo, de id.; Luciana Higuera, de id.; Martín Gómez Ruiz, de id.; Lucio Gómez Ruiz, de id.; Cándido Gómez Ruiz, de id.; Herederos de Fulgencio Pérez, de id.; Aurelio P. zas de Liérgan.

Herederos de Manuel Cañizo, de Cayón; Filomena Lavín Gómez, de Miera; Marcelino Higuera Pérez, de id.; Herederos de Pedro Mier, de id.; Herederos de Fulgencio Peredo, de id.; Antonio Gómez Lavín, de id.; Juan Gómez Lavín, de id.; Leonardo Lastra, Dionisio Ruiz, de id.; Francisca Mier, de id.; Marcelino Higuera Pérez, de id.; Herederos de María Gómez Acebo, de id.; Benigna Gómez, de id.; Ramona Lavín Gómez, de id.; Herederos de Fulgencio Pérez, de id.; Lucio Gómez Ruiz, de id.; Modesta Lavín Gómez, de id.

Eduardo Fernández, de id.; Juan Lavín Ruiz, de id.; Eduardo Fernández, de id.; Herederos de Manuel Lavín Ruiz, de id.; Juan Lavín Ruiz, de id.; Herederos de Manuel Lavín Ruiz, de id.; Eduar-

do Fernández, de f.; María Lavín Ruiz, de f.; Herederos de Manuel Lavín Ruiz, de f.; Eduardo Fernández, de f.; Estanislao Ruiz, de f.; Ramona Lavín, de f.

Juan Lavín Ruiz, de f.; Modesta Lavín Gómez, de f.; Petra Gómez Ruiz, de f.; Ramona Lavín, de f.; Juan Lavín Ruiz, de f.; Herederos de Pedro Gómez Pérez, de f.; Eduardo Fernández, de f.

Ramona Lavín Gómez, de f.; Herederos de Antonio Ruiz Pérez, de f.; Herederos de Antonio Ruiz Pérez, de f.; Estanislao Ruiz Mier de f.; Herederos de Pedro Gómez Pérez, de f.; Herederos de Ramón Pérez, de f.

Santander 25 de enero de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Consejada la Junta Central del Censo electoral por Real orden de 13 del corriente mes, acerca de la necesidad de que se declaren obligatorios los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, se ha servido emitir, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo que tengo el honor de presidir ha examinado de nuevo en su sesión de hoy, con el especial interés que su importancia requiere, la cuestión que ha motivado la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 del corriente mes, relativa á la manera legal de obviar las dificultades que en la práctica se ofrecen para la designación por el procedimiento establecido en la Ley de las personas que hayan de ejercer cargos tan importantes en el funcionamiento activo de la elección como los de Presidentes de Mesas y Suplentes de los mismos; dificultades originadas, principalmente, en la lamentable resistencia de la generalidad de los designados, que alivando deberes de ciudadanía se niegan sin causa legítima á desempeñarlos, y en parte también en la equivocada interpretación dada por las Juntas municipales del Censo al espíritu de la Ley, que le imprime á éstas un notorio carácter obligatorio, considerándolo como libre la no aceptación de los repetidos cargos, por lo que se limitan indebidamente á hacer nuevos nombramientos en sustitución de los renunciantes.

«No es ni puede ser el espíritu de la Ley, pues aunque en ella se

advierte la falta de un precepto expreso que lo consigne, es evidente que hasta de los términos literales de algunos de sus artículos se deduce claramente el sentido obligatorio de la función electoral y la necesidad de que exista causa legítima que la excuse y exima de responsabilidad al que dejó de ejercerla.

«Por eso, el Gobierno de S. M., ejercitando su facultad constitucional de dictar disposiciones reglamentarias para la ejecución de las Leyes, fijó, de acuerdo con esta Junta Central, en la regla 2.ª de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de abril de 1909, las plazas en que debían comunicarse los motivos fundados de la no aceptación de los cargos de Presidente de Mesa, Ajustos y Suplentes de las mismas, considerándose, en otro caso, aceptados ó incurso los designados en la sanción que establece el artículo 62 para aquéllas que dejen de concurrir á desempeñarlos sin causa legítima también entonces alegada, y por la misma razón, la Junta Central, al resolver una consulta del Presidente de la Provincial de Zaragoza relativa á las dificultades que habían surgido para lograr la completa constitución de las Mesas electorales, publicó con carácter general en la *Gaceta de Madrid*, he hizo publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias, su circular de 18 de Noviembre del mismo año 1909, en la que se reestableció el verdadero alcance de los preceptos de la Ley y de las disposiciones aclaratorias de la misma, que habían sido equivocadamente interpretadas, declarando que nunca había entendido en el propósito de la Junta el autorizar que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin raznar la causa, ni se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino al confirmar el hecho imperfeitamente establecido en la Ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas apreciara ó no su fundamento.

«Complemento de tal declaración fué la nueva circular de esta Junta Central, fecha 19 de abril de 1910, igualmente publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales*, en la que, inspirándose la Junta en el amplio criterio de publicidad que requiere la ley y persistiendo en el propósito de impedir que sin causa ver-

daderamente justificata dejasen de desempeñarse aquellos cargos que con la emisión del voto integran el ejercicio de la función electoral, se dispuso que inmediatamente de transcurridos los plazos que señala la regla 2.ª de la Real orden de 13 de abril de 1909, las Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal y en su día de los adjuntos, así como de los suplentes de unos y otros, á fin de que sin demora sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

«Y en consecuencia, la Junta Central tiene el honor de contestar á la consulta que V. E. se ha dignado dirigirme, significándole la opinión de que las dificultades se han dado origen á aquélla podrían remediarse dictando el Gobierno, en uso de sus facultades, una disposición de carácter general y reglamentario que recuerde el deber de cumplir las reglas anteriormente citadas, y haga entender á las Juntas municipales del Censo la obligación en que están de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no admitir sino á aquellas que resulten plena y debidamente justificadas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con el mismo, como disposición de carácter obligatorio y precisa observancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año último.

4 de octubre

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta del repartimiento vecinal para cubrir el Déficit del presupuesto contra el cual no se formuló reclamación alguna durante la exposición al público, se

acordó proceder al cobro de las cuotas, en contra del voto del concejal señor Obesso.

Se acuerda nombrar Depositario de los fondos municipales al aspirante don Felipe González Sáiz.

Se acuerda admitir la fianza ofrecida por el mismo para responder de sus gestiones, en contra de los votos de los señores Obesso, Montes, Celis y Zubelzu.

Día 18

Aprobada el acta anterior con la manifestación de los señores Obesso, Montes y Zubelzu de que no aceptan el Depositario nombrado por considerar insuficiente la fianza prestada.

Se aprueba el documento de fianza formalizado por el Depositario y fiador nombrados en la anterior sesión.

Se acordó satisfacer á la Administración de Hacienda la cantidad correspondiente al segundo trimestre por cuotas de consumos y para atenciones de primera enseñanza.

Se acordó imponer el recargo del 16 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio para el año actual.

1.º de noviembre

Quedar enterados de las Circulares insertas en los días 21 y 24 de octubre, relativas á la formación del Censo de población y presupuesto municipal.

Día 8

Se aprueba con el voto en contra de los Concejales Obesso, Montes y Celis, el proyecto de presupuesto municipal para 1911, acordándose su exposición al público.

Se acuerda celebrar en lo sucesivo las sesiones á las dos de la tarde en vez de las tres.

Día 15

Se acuerda con el voto en contra de los Concejales Obesso y Montes, adquirir una estufa para la casa consistorial y hacer algunas obras en los locales de la misma.

Se acuerda con el voto en contra de los señores Obesso y Montes la destitución del Escribiente de Secretaría, don Leoncio Craspo, y se nombre en su lugar á don Antonio González.

Día 29

Se acuerda pagar al Ayuntamiento de Reinosa el primer semestre por gastos carcelarios, y al Administrador de la *Gaceta de Madrid* el cuarto trimestre por suscripción.

Oficiar al depositario de fondos municipales para que durante los

días que se designan, abra la recaudación por cuotas, por consumos y municipal, en el Ayuntamiento.

Día 6 de diciembre

Por la Presidencia se interesa de dichos señores, manifiesten las causas que hayan tenido para no aprobar el acta, y sólo por el señor Obesso se hace constar que no la aprobaba por que no se dió lectura de la correspondencia, más que de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL. Por la presidencia se manifiesta que el acta está redactada fielmente, y con referencia á la protesta que formula el señor Obesso se infiere bien claramente una contestación que dió el que habla á una pregunta que formuló aquél y que consta en el acta referida.

Día 13

Se acuerda tomar las medidas que se indican en la circular inserta en el correspondiente al día día tres, relativas á la existencia del Colera en la Isla de Madera.

Día 31

Aprobada el acta anterior en contra del voto de los señores Obesso, Montes y López.

Se hizo presente que el objeto de sesión era proceder á la distribución de fondos, y por unanimidad se acordó hacer varios pagos con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto; y por mayoría y en contra del voto de expresados señores, se acordaron otros varios.

JUNTA MUNICIPAL

10 de noviembre

Se aprueba el acta anterior, así como el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión correspondiente, acordándose se se hiciera saber al público en la forma ordinaria y se remitiera aquél con su copia y certificación del acta al señor Gobernador civil á los efectos determinados en el artículo 150 de la Ley municipal.

Día 29

Fué señalado el gravámen que se había de imponer á cada uno de las especies sujetas al impuesto de consumos para 1911 y recargo municipal sobre aquéllas, así como señalar también las cantidades porque han de contribuir cada uno de los gremios de carniceros y de expendedores de líquidos y carnes frescas, y se acordó requerir á dichos gremios para que hicieran el nombramiento de Síndicos que les representen en el acto de la formalización del con-

cierto con el Ayuntamiento, caso de aceptar las cuotas asignadas. Comedio 23 de enero de 1911.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de diciembre último.

Diciembre 3

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos de noviembre.

Aprobar varias cuentas por distintos servicios.

Conceder permiso á don Segundo Fernández y don Eusebio Cuevas para llevar las aguas al paseo de Joaquín P. Vallejo.

No oponerse al expediente posesorio que en el Juzgado de primera instancia tramita don Miguel Goicochea, para inscribir en el Registro una parcela de terreno.

Día 12

Aprobar el acta de la anterior y conciertos gremiales de líquidos y comestibles, carnes de vaca, fabricantes de pan y carnes de cerda.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda un oficio de los Alcaldes de don Demetrio Herrero, sobre liquidación de las cuentas del mes de mayo.

Día 17

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Admitir las obras del cementerio.

Anunciar una nueva subasta de los puestos en los días de mercado semanal en las condiciones de la primera y que la Comisión de Hacienda haga las bonificaciones que juzgue oportunas en la subasta de otros arbitrios.

Día 24

Conceder cincuenta pesetas de recorro á un vecino de barrada que se le quemó la casa y aprobar varias cuentas.

Día 29

Ratificar el acta de la anterior. Que los puestos del nuevo mercado cerrado, se provean por sorteo entre los que los pidan, modificando el Reglamento en lo que afecta á este particular.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, una vez aprobado por el Ayuntamiento, autorizo el presente en Torrelavega á 23 de enero de 1911.—V.º B.º *Julián Urbina*.—El Secretario, *Luis Bustamante*.

Inspección y contraste de pesas y medidas de la provincia de Santander

Ayuntamiento de Reinosa

Nombres	Industria	Calle ó pueblo	Pesas, medidas y aparatos de pesar
Pedro Gato	Carnes	Puente	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Ernesto López	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julián González	A. de vino	Idem	A x 50 k, s. m. l. D.
Emeterio Seco	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José Ibáñez	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Nicasio Bustamante	Bebidas	Idem	2. s. m. l.
Isidoro Iglesias	Confitería	Idem	o 15 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Quiteria Díaz	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Viuda de José Ruiz	Yeso	Idem	B 200 k, s. m. a.
José González	A. de vino	Fuentes	R 200 k, s. m. l. D.
Primitivo Terceño	Harinas	Menéndez	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. 50 k, s. p. h.
José García	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Dimas Morano	Idem	Huertos	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Lorenzo Gómez y Gómez	Idem	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Quiterio Gómez	Carnes	Desengaños	b x 15 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, 1. s. m. l.
Francisco Díez Gómez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, m.
Mariano González	Rematante	Idem	4 R 200 k.
Perfecto García	Patatas	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Martín Fernández	F. Curtidos	Pelilla	B 200 k, b 10 k, s. p. h.
Juan Lucio	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Viuda de Lorenzo	Idem	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Lucas Calderón	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Emeterio Celada	A. de vino	Idem	A x 50 k, s. m. l. D.
Pío Calderón	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Prudencio del Pozo	Idem	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Prudencio del Pozo	Idem	Díaz Vicario	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Vda. de Alejandro Malaza	Idem	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Viuda de N. p. León	F. Queso	Ebro	B 200 k, b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Alejandro del Hoyo	Pan	Peso	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Antonio Argüeso	Carbón	Corraliza	B 200 k, b x 25 k, s. p. h. 20 k.
Vda. de Benito Arias	Frutas	Piza Mayoa	o 15 k, s. p. h.
Felipe Ruiz Huidobro	F. Harinas	Los Peligros	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Arturo Í. la	Curtidos	Florida	B 200 k, p. 1 k, 1,2 k.
Juan Rouglan	Cantina	Estación	b x 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Teodomiro Llano	Fonda	Idem	b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.

Hermanidad de Campoó de Suso

Ayuntamiento	Molino	Espinilla	Los que emplee en los servicios municipales.
Francisco Puente	Farmacía	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Viuda de Mateo	Comestibles	Idem	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Hijos de Tomás Setién	Pan	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisca García	Molino	Entrambasaguas	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Simón Gutiérrez	Chocolate	Idem	A x 50 k, s. m. a.
José García	Tejidos	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Catalina Díaz	Molino	Idem	m.
Eusebio Gutiérrez	Comestibles	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Nicomedes Hueso	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Fernández	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Santiago Rodríguez	F. de Harinas	Fontibre	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José Rábago	Comestibles	Celada	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
José Rodríguez	Molino	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José María Herrera	Comestibles	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Julián Pérez	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antonio Huerta	Molino	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antonio Fernández	Idem	Argüeso	A x 50 k, s. m. a.

Felipe Gutiérrez
 Bernardo Ruiz
 Miguel Díaz
 Francisco Fernández
 Lucas García
 Tomás García
 Salvador Ruiz
 Luciano Alonso
 Cecilio Cayón
 Cipriano Valle
 Bernardo Morante
 Máximo Argüeso
 Angel Diez
 Benigno Cayón
 Pedro Argüeso
 Domingo González

Molino
 [Idem]
 Comestibles
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Molino
 Comestibles
 Harinas
 Comestibles
 Idem
 Idem
 Bebidas

[Zara
 [Idem]
 Idem
 Paracuelles
 Naveda
 Barrio
 Villacantiz
 Abia a
 Idem
 Idem
 H/z
 Villar
 Idem
 Soto
 Idem
 Proaño

A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 25 k, s. p. h. 50 k.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 2 s. m. l.

Enmedio

Ayuntamiento
 Gregorio Barrio
 Sebastián García
 Alejandro Arce
 Mauricio Jorría
 Policarpo Gómez
 Quintín Díez
 Hermenegildo Saco
 Luciano Ruiz
 Eduardo Alvarez
 Teófilo García
 Venancio González
 Isidoro García
 Vda. Francisco Gutiérrez
 Rafael Corral
 Angel Diez
 Francisco González
 Ramón Obeso
 Vicente Valenciaga
 Domingo González
 Anselmo Lázaro
 Fermín Obeso

Comestibles
 Idem
 Idem
 Idem
 Molino
 Idem
 Bebidas
 Comestibles
 Idem
 Molino
 Bebidas
 Comestibles.
 Curtidos
 Comestibles
 Idem
 Bebidas
 F. Harinas
 Horn s de C.
 Comestibles
 Idem
 Idem

Fresno
 Idem
 Cañada
 Cervatos
 Idem
 Idem
 Celada
 Requejo
 Valle
 Idem
 Idem
 Matamorosa
 Idem
 Idem
 Idem
 Nestares
 Idem
 Idem
 Idem
 P. zagal
 Bolmir

Los que emplee en los servicios municipales.

A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 3. s. m. l.
 B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 R 150 k.
 B 500 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 2. s. m. l.
 b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. 50 k.
 B 100 k, p. 5 k, 2 k, 2 de 1 k.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.

Valdeolea

Ayuntamiento
 Pantaleón Gómez
 Ciriaso Rodríguez
 Z. carías V. llej |
 Máximo Moreno
 Marcos Blanco
 Victoriano Rodríguez
 Rafael Rodríguez
 Antonio Laguna
 Manuel González
 Agustín Garmendia
 Sres. Casapón y Obregón
 Clemente Fernández |
 Pascual Martín
 Adolfo González
 Valentín Fernández
 Félix Rodríguez
 Cándido Melavilla
 Felipe García

Molino
 Idem
 Idem
 Comestibles
 Idem
 Idem
 Carnes
 Comestibles
 Pan
 Comestibles
 Ultramarinos
 F. nda
 Farmacia
 Fonda
 Comestibles
 Molino
 Idem
 Comestibles

B.º Palacios
 Idem
 Carasola
 Idem
 Caena
 Olea
 Mataporquera
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Estación
 Venta Nueva
 Remosilla
 Santa Olalla
 Quintana

Los que emplee en los servicios municipales.

A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, m.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 B 200 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, 3. s. m. l.
 b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.

Valdeprado

Ayuntamiento			Los que emplea en los servicios municipales.
Sebastian Muñoz	Molino	Reccia	A x 50 k, s. m. a.
Juan Manuel Díez	Idem	Idem	A x 50 k, s. m. a.
José Díez Muñoz	Idem	Idem	A x 50 k, s. m. a.
R. que Fernández	Idem	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Padro Fuente	Idem	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Ventura Carral	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisco Rodríguez	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julio Díez Gallo	Farmacia	Idem	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Pablo Marina	Comestibles	Arroyal	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Felipe Santiago	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Esteban Ruiz	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Victor López	Idem	Montes Glaros	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h 3. s. m. l.
Bernardo Moreno	Idem	Aldea de Ebro	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Esteban Santiago	Molino	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Antonio Ruiz	Idem	Arceda	A x 50 k, s. m. a.
Susinio	Idem	Valdeprado	A x 50 k, s. m. a.
Cesáreo García	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Ambrosio Rodríguez	Molino	Barruslo	A x 50 k, s. m. l.
Arsenio Sáez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Tomás de la Peña	Idem	Portaión	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Donato Santiago	Vino	Bastidoño	1. s. m. d. l.

Las Rozas

Ayuntamiento			Los que emplea en los servicios municipales.
Manuel Esteban	Farmacia	Llano]	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Manuel Gutiérrez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Gregorio Ibáñez	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Jorge Grinel	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Eugenio García	Idem	Medianejo	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Florencio Cabo	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Gaspar Ahumada	Idem	Renedo	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julian Fernández	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julian Merino	Idem	Arroyo	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Gregorio Landeras	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Elvira Alonso	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Miguel Castaneda	Idem	Bimón	A x 50 k, b 10 k, 3. s. m. l, p. h. 1 s.
Zacarías Camino	Idem	Las Rozas	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José del Valle	Tejidos	Idem	m.
Sebastian Merino	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julian Fernández	Idem	Villanueva	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Florencio Díez	Idem	Bustasur	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vidriera Reinosana	F. de vidrio	Las Rozas	2 B p. de 500 k.

Campoó de Yuso

Ayuntamiento			Los que emplea en los servicios municipales.
Cirilo Ibáñez	Vino	Villasuso	1. s. m. l.
Hermenegildo González	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisco Gutiérrez	Idem	Poblaciones	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Pedro González	Bebidas	Idem	2. s. m. l.
Matín López	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Santiago Gutiérrez	Molino	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Matino Ruiz	Comestibles	Quiatamamami	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Eusebio Alvarez	Molino	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Manuel Argüeso	Vino	Servillejas	2. s. m. l.
Damián García	Idem	La Riva	2. s. m. l.
Hilario Fernández	Farmacia	La Costena	b, b. f, s. p. h. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Benito Gutiérrez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Pedro Manuel	Molino	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Agapito Fernández	Vino	Monegro	1. s. m. l.
Santos Peña	Bebidas	Idem	2. s. m. l.
Eusebio Fernández	Comestibles	Ozales	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Juan Fernández	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Ciriaco Argüeso	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

Ayuntamiento de Penagos

Don Emilio Gutiérrez Gómez, Secretario interino del Ayuntamiento de este término, del que es Alcalde Presidente don Francisco Saro y García.

Certifico: Que en la lista formada por este Ayuntamiento en 1.º de enero del año actual, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, aparecen inscriptos como electores de Compromisarios para Senadores, en el concepto de mayores contribuyentes, los señores que se expresan á continuación:

CONCEJALES

Don Francisco Saro García.
 » Tomás Quintanal Revuelta.
 » Francisco Prieto Gutiérrez.
 » Lucio Calleja Velasco.
 » Francisco Navedo Pérez.
 » Lucio Cayón Velasco.
 » Severiano Gandarillas Gandarillas.

» José García Ruiz.
 » Antonino Gandarillas Cuesta.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Caballero Arco.
 » Agustín Gandarillas Cuesta.
 » Agustín Villegas Velasco.
 » Blas Cuesta Coloa.
 » Benigno Gandarillas.
 » Cándido Perea González.
 » Celedonio Sáinz Otero.
 » Eusebio Cayón Velasco.
 » Eugenio Sáinz Velasco.
 » Facundo Sáinz.
 » Felipe Cobo Ortiz.
 » Federico Regate.
 » Francisco Hoz Gandarillas.
 » Francisco Quintanilla Prieto.
 » Francisco San Miguel.
 » Inocencio Rojí Martínez.
 » José Benigno Fernández.
 » Juan María Prada.
 » Juan Navejo Sáncariz.
 » Juan San Miguel.
 » Juan A. Cobo.
 » Luciano Centeno.
 » Lino Santa María.
 » Manuel Cobo Ortiz.
 » Manuel Díez Gutiérrez.
 » Máximo Gutiérrez.
 » Manuel Hoz Palacio.
 » Manuel Rojí Martínez.
 » Manuel Viar Gandarillas.
 » Manuel Hoz Arenal.
 » Mauricio Calleja Cayón.
 » Narciso Prieto.
 » Pedro Herrera Ojo.
 » Román Gutiérrez Cayón.
 » Severino Levín Lavío.
 » Gregorio Gandarillas Cuesta.

Para que conste, y á los efectos prevenidos en los arts. 11 y 12 de la Ley Electoral de Diputados á Cortes y Concejales, fecha 8 de agosto de 1907, expido la presen-

te, con el visto bueno del señor Alcalde en Penagos á primero de enero de mil novecientos once.— V.º B.º: El Alcalde, *Francisco Saro*—El Secretario, *Emilio Gutiérrez*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su término.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y testimonio del infrascripto actuario, se tramitan diligencia sobre declaración de herederos ab-intestato de don Gabino Trueba Fernández, natural de Solózano, de esta provincia, Partido judicial de Santoña, que falleció en esta ciudad el veintiseis de noviembre del año próximo pasado de mil novecientos diez, hallándose casado en primeras y únicas nupcias con doña Carmen Gutiérrez é Illera, sin dejar sucesión ni ascendientes; y solicitan se les declaren sus herederos ab-intestato sus hermanos don Pedro-Antonio, conocido solo por Antonio; don Domingo-Diego, conocido solo por Domingo; doña Serafina-Liberata, conocida solo por Serafina; don Francisco Pedro, conocido solo por Pedro; doña María-Amalia, conocida solo por Amalia; y doña Casilda Trueba Fernández, los seis hermanos de doble vínculo del Causante, más don Rosendo Trueba Hernández—medio hermano—todos siete mayores de edad, y sin perjuicio de la cuota viudal, que otorga á la viuda el artículo ochocientos treinta y siete del código civil.

Como la cuantía de la herencia se dice que no bajará de treinta y cinco mil pesetas, y figuran entre otra clase de bienes, inmuebles y efectos públicos, tengo acordado por providencia fecha veinte del corriente y tratarse de colaterales llaman por el presente á los que se creen con igual ó mejor derecho, que los que solicitan la declaración para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este dicho Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, á reclamarlo en forma.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expido en Santander á veintiseis de enero de mil novecientos once.—*Zoilo Rodríguez Porrero*.

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número	Nombre de mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada pertenencias	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
							Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas	
13.624	Consuelo	Raimundo Achalandabaso	Bilbao	»	12	Hierro	75	15	90
13.640	Reocin	Juan Angel Iza y Larrea	Id.	»	40	Cinc	75	100	175
13.641	Amp.ª á Matilde	Real Compañía Asturiana	Torres	D. Juan Sitger Aranda	185	Id.	75	462'50	537'50

Santander 9 de diciembre de 1910.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio Odrizola

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	15.112'96	4 464'30		10.648'66
2 Montes	"	"		"
3 Impuestos	21 024'73	16 460'99		4.563'74
4 Beneficencia	1.913'28	500'00		1.413'28
5 Instrucción pública	3 297'31	642'25		2.655'06
6 Corrección pública	"	"		"
7 Extraordinarios	16.000'00	"		16 000'00
8 Resultas	1'13	1'13		"
9 Recursos á cubrir el déficit	53.795'90	52 459'83		1.336'07
10 Reintegros	"	"		"
11 Depósitos	"	"		"
12 11. de Ensanche de población	"	"		"
13 Existencia en Caja del año anterior	"	"		"
Totales.	111.145'31	74.528'50		36.616'81
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	13.364'00	6 932'40		6.431'60
2 Policía de Seguridad	5 711'50	5 097'88		612'62
3 Policía urbana	14 466'39	9.621'22		4.775'17
4 Instrucción pública	9.210'52	7.565'23		1.645'29
5 Beneficencia	9.204'44	8 693'22		511'22
6 Obras públicas	"	"		"
7 Corrección pública	2.318'67	2 561'02		"
8 Montes	"	"		"
9 Cargas	54.615'88	17 102'90		37.512'98
10 Obras de nueva construcción	"	"		"
11 Imprevistos	7 096'72	7.694'18		"
12 Resultas	"	"		"
13 Valores fuera de presupuesto	"	"		"
14 Devoluciones	"	"		"
15 Cuenta de Contribuciones	"	"		"
16 Consumos	11.022'30	6 481'94		4 540'36
	127.010'42	71 819'99		56 030'24
Existencias en caja	"	2.708'51		"
		74 528'50		"

Reinososa 30 de noviembre de 1910.

El Regidor Interventor
R. de Obeso

El Secretario
Cipriano G.